

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1940-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2024

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y un (01) ejemplar del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 031-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 01.MAR.2024, remite para su opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 041-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 29.FEB.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, toda vez que se requiere realizar diversas actividades para afianzar relaciones interinstitucionales;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 0528-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22.MAR.2024, remite el Informe Legal N° 272-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22.MAR.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos precedentes, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; informa lo siguiente:

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco, cuyo objetivo es desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas y administrativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre la UNHEVAL y la UNDAC, por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social, investigación y ambiental.
- 4.2. En mérito a lo antes señalado se tiene que ambas partes se comprometen en el desarrollo de proyectos de investigación que favorezcan y promueven el desarrollo científico, intercambio de publicaciones en desarrollo académico, intercambio de profesionales, desarrollo de programas de movilidad estudiantil, pasantías de estudiantes, docentes y administrativos, etc; asimismo, es preciso mencionar que la propuesta del convenio tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo renovarse en caso se requiera.
- 4.3. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, que en su artículo 10° que señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenios marco, en el mismo que en el numeral 10.10 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso  
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: [secretariageneral@unheval.edu.pe](mailto:secretariageneral@unheval.edu.pe)

EMPRESA  
SOCIEDAD  
UNIVERSIDAD



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1940-2024-UNHEVAL**

**-02-**

- 4.4. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos. Es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intensiones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.
- 4.5. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento favorable respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.

**V. OPINIÓN:**

- 5.1. Que, estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutorio por parte del Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, ello en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.
- 5.2. Que se realice y se adopte las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 25.MAR.2024, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, el mismo que se adjunta y consta de once (11) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0192-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y consta de once (11) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRA-VRI  
Facultades (14)  
Transparencia-OCI-OAJ  
OCRI-UFCByME-Archivo

NYTM/bcl

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607 Ciudad Universitaria, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Región de Huánuco, representado por su Rector **Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 9 de agosto del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**; de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 – San Juan, distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, Región Pasco, debidamente representado por su Rector **Dr. ÁNGEL CLAUDIO NUÑEZ MEZA**, identificado con DNI N° 04009496, debidamente autorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2022-UNDAC-C.U., de fecha 06 de julio de 2022, facultado para suscribir convenios por Resolución de Consejo Universitario N° 0580-2022-UNDAC-C.U., a quien en adelante se le denominará **LA UNDAC**. En ese sentido, **LA UNHEVAL** y **LA UNDAC** convienen que en adelante se les denominará de forma conjunta como **“LAS PARTES”**, bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

**LA UNHEVAL**, es una Institución de Educación Superior Universitaria de régimen de derecho Público interno, con autonomía económica, académica, administrativa y de gobierno; está integrada por profesores, estudiantes y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad; está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

**LA UNDAC**, es una Institución de educación superior universitaria licenciada, autónoma, descentralizada y participativa, sólida, con gobierno y gestión eficiente y estable, además de ser una persona jurídica de derecho público, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnología y científica; estando además de todo lo ya expuesto, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, dirigidos todos al cumplimiento de su misión "Formar profesionales competentes, con capacidad para la investigación generando conocimiento científico, tecnológico, humanístico y multilingüe a favor de los estudiantes universitarios con ética y responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible regional y del país".

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley Universitaria N° 30220.

2.3 Estatuto de la UNHEVAL y UNDAC.

2.4 Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVALV y UNDAC.



2.5 Reglamento de Estudios de la UNHEVAL y UNDAC.

2.6 Reglamento de Practicas Preprofesionales de la UNHEVAL y UNDAC.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas y administrativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre **LA UNHEVAL y LA UNDAC**, por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social, investigación y ambiental.

### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES**

Para efectos del presente convenio **LAS PARTES** declaran:

- 4.1. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promueva el desarrollo científico, tecnológico y social como fortalecimiento de los valores, la interculturalidad y la toma de conciencia ambiental de la sociedad.
- 4.2. Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como: Seminarios, cursos, jornadas, ponencias, congresos, conferencias, y proyectos de investigación en pregrado y posgrado que beneficien el desarrollo de ambas instituciones.
- 4.3 Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación, responsabilidad social, cultural y empresarial.
- 4.4 Intercambio de profesionales, investigadores, docentes y estudiantes de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación, áreas de conservación ambiental entre otros.
- 4.5 Desarrollo conjunto del programa de movilidad estudiantil en las diferentes carreras profesionales.
- 4.5 Desarrollo conjunto del programa de movilidad docente en las diferentes carreras profesionales.
- 4.5 Desarrollo conjunto del programa de pasantía de estudiantes, docente y administrativos.
- 4.6 Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre ambas Instituciones.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades, entre otros.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente **Convenio** será tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse de mutuo acuerdo, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.





### **CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente **Convenio** podrán darse por vía electrónica o física, debiendo ser dirigidas y/o diligenciadas a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. Sin embargo, de existir una variación de los domicilios antes señalados, se deberá comunicar por escrito a su contraparte con un plazo de antelación de 15 días calendarios.

Por otro lado, **LAS PARTES** nominarán representantes y/o responsables para la realización de actividades específicas; así como, acreditar y otorgar facultades representativas para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

- **LA UNHEVAL**, designa como representante y/o responsable al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y al director general de Administración.
- **LA UNDAC**, designa como representante y/o responsable al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, y al director general de Administración.

**LAS PARTES** establecen que en caso alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su representante y/o responsable, deberá comunicar a su contraparte en un plazo máximo de 72 horas por escrito a los medios electrónicos y/o físicos, de suscitado el cambio.

Las atribuciones de los responsables de ambas partes son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las actividades académicas de cada parte en la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades y responsables de ambas instituciones los resultados que alcancen.

### **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, tanto en pregrado y/o posgrado corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **Convenio** podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
2. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula cuarta.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del **Convenio**.



Asimismo, de acuerdo al Art. 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicar a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

En el supuesto que se determine la resolución y/o conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieran ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

#### **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para tales efectos que se deriven del presente **Convenio**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación y/o cambio domiciliario, durante la vigencia del presente **Convenio**, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En cualquier caso, de presentarse controversias relativas al presente **Convenio** se resolverán en primera instancia de trato directo y por el entendimiento armonioso entre las partes buscando arribar a un acuerdo en aras de continuar con los objetos del presente **Convenio**.

De no lograrse acuerdo alguno, **LA PARTE** que sustentada y justificadamente contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte quedará facultado a asistir a alguno de los Centros de Conciliación habilitados para conciliar y arribar a un acuerdo. Finalmente, de persistir las discrepancias y/o desacuerdos para la solucionar las controversias del presente Convenio, **LAS PARTES** se sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, las partes suscriben en (04) cuatro ejemplares, en la ciudad de Cerro de Pasco a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZAN



Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT  
RECTORA UNHVEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN



Angel Claudio NÚÑEZ MEZA  
RECTOR UNDAC